

FORMULARIO No. 3

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 02 DE /2022 PARA “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS AULAS, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LAS AULAS EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 25 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:28 AM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

OBSERVACIÓN 1

“(…) 1. Si un postulante acredita un contrato para la experiencia adicional en donde hizo parte de una estructura plural, ¿la capacidad mínima de personas en un auditorio y/o sala de audiencias de dicho contrato serán tenidos en cuenta en su totalidad o serán multiplicados por el porcentaje de participación que tuvo el postulante? (…)”

RESPUESTA 1

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD ESAP**, se permite informar que los documentos y certificados aportados por los proponentes que fueron realizados bajo consorcios o uniones temporales serán evaluados de acuerdo con el porcentaje de participación acreditado.

OBSERVACIÓN 2

*“(…) 2. De conformidad con el área construida cubierta y la capacidad mínima de personas en un auditorio y/o sala de audiencia requerida para la experiencia admisible y adicional del postulante, se solicita a la entidad aclarar si adicional a los documentos que se deben entregar con la postulación se aceptan planos, actas de recibo, licencias de construcción y/o documentos legales que contengan las actividades con las cuales se pueda demostrar lo solicitado en caso de que no se especifiquen en las certificaciones del contrato y/o actas de liquidación.
Esto, dado que no es una obligación de las entidades certificar la capacidad mínima de los auditorios y m2 construidos. (…)”*

RESPUESTA 2

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD ESAP**, se permite informar que **no acepta** la observación para el caso de aclarar las áreas intervenidas en los contratos certificados mediante planos, licencias de construcción y otros documentos, considerando que los requerimientos del numeral **2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO**, son claros y específicos en cuanto a la documentación que debe aportar el proponente para cumplir con los criterios de evaluación contenidos en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**.

OBSERVACIÓN 3

“(…) 3. ¿Se aceptan contratos de construcción de edificaciones ejecutados por etapas o fases para la experiencia admisible y adicional? Esto debido a que estas etapas o fases son consideradas como obras nuevas de acuerdo con la definición del decreto 1077 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades:

...”1. *Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.*” ...

...” PARÁGRAFO 2. *Podrán desarrollarse por etapas los proyectos de construcción para los cuales se solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, siempre y cuando se someta al régimen de propiedad horizontal establecido por la Ley 675 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Para este caso, en el plano general del proyecto se identificará el área objeto de aprobación para la respectiva etapa, así como el área que queda destinada para futuro desarrollo, y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas. En la licencia de construcción de la última etapa se aprobará un plano general que establecerá el cuadro de áreas definitivo de todo el proyecto.*” (…”

RESPUESTA 3

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD ESAP**, se permite informar que los contratos ejecutados por etapas o fases hacen parte de un mismo objeto y serán evaluados como un (1) contrato aportado por el proponente.

OBSERVACIÓN 4

“(…) 4. ¿Se aceptan contratos de administración delegada para acreditar la experiencia admisible y adicional del postulante? (…”

RESPUESTA 4

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD ESAP**, se permite informar que los contratos aportados por el proponente para acreditar su experiencia admisible y adicional deben cumplir con el objeto del presente proceso de selección y ajustarse a los requerimientos de los numerales **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE**.

OBSERVACIÓN 5

“(…) Para el caso de los contratos suscritos por la plataforma SECOP II, al ser contratos electrónicos que no cuentan con un documento con las firmas de ambas partes, ¿estos documentos impresos serán válidos para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional? (…”

RESPUESTA 5

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD ESAP**, se permite informar que el proponente es responsable de aportar copia de los documentos anexos al contrato publicado en la plataforma del SECOP II y que estos serán revisados de acuerdo con los requerimientos de los numerales **2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

ADMISIBLE y 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE.

OBSERVACIÓN 6

“(…) 6. Según la matriz de riesgo:

- Riesgo 6: Solicitamos amablemente asignar dicho riesgo entre las partes, por lo que el contratista no puede controlar la escasez de insumos y materiales como tampoco el incremento de los precios de estos. (…)”

RESPUESTA 6

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD ESAP**, se permite informar que **no acepta** la observación del proponente de “(…) asignar dicho riesgo entre las partes (…)” del ítem 6 contenido en el **ANEXO 5 – MATRIZ DE RIESGO**, teniendo en cuenta que su experticia y capacidad financiera deben permitirle prever y soportar los imprevistos del mercado con la debida anticipación.

OBSERVACIÓN 7

“(…) 6. Según la matriz de riesgo:

- Riesgo 19 y 26: Solicitamos amablemente asignar dicho riesgo entre las partes, por lo que el contratista no tiene el control para prevenir los desastres naturales y las condiciones meteorológicas extremas que puedan afectar la ejecución del contrato, por lo que la agencia y el contratista podrían crear mecanismos para disminuir el impacto de este riesgo. (…)”

RESPUESTA 7

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD ESAP**, se permite informar que **no acepta** la observación de “(…) asignar dicho riesgo entre las partes (…)” de los ítems 19 y 26 contenidos en el **ANEXO 5 – MATRIZ DE RIESGO**, toda vez que el proponente seleccionado para ejecutar la obra deberá constituir las garantías y mantenerlas vigentes durante el desarrollo del contrato y en los plazos requeridos por el numeral **1.6. GARANTÍAS** del presente Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 8

“(…) 6. Según la matriz de riesgo:

- Me permito solicitar a la entidad bajo que rubro se cancelara la vigilancia del contrato toda vez que el riesgo 21 es asignado al contratista. (…)”

RESPUESTA 8

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD ESAP**, se permite informar que el ítem 21 del **ANEXO 5 – MATRIZ DE RIESGO**, es de la entera y absoluta responsabilidad del contratista seleccionado para ejecutar la obra quien deberá constituir las garantías, mantenerlas vigentes durante el desarrollo del contrato y en los plazos requeridos por el numeral **1.6. GARANTÍAS** del presente Documento Técnico de Soporte. Adicional a lo anterior, el contratista de obra debe contar con los esquemas de vigilancia, monitoreo y programas de prevención que salvaguarden sus intereses durante la ejecución del contrato hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 26 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:52 AM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

OBSERVACIÓN 1

“(…) Reiteramos nuevamente se indique por parte de la entidad como se va a determinar la capacidad de personas del auditorio y/o salas de audiencias, si este cálculo se realizara por el área del recinto o si tan solo se tendrán en cuenta la capacidad relacionada en cuanto a mobiliario (sillas del auditorio).

La observación extemporánea se realiza, ya que en el documento técnico de soporte y documento de respuestas no se aclara , es de suma importancia conocer este criterio con el fin de obtener el puntaje correspondiente. (…)

RESPUESTA 1

El **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD ESAP**, se permite informar que los criterios de área intervenida mínima en metros cuadrados [m²], capacidad mínima de personas y valor en SMLMV, requeridos para la evaluación de los documentos que el proponente aporte para soportar el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA ADMISIBLE**, se encuentran en el folio treinta y tres (33) del Documento Técnico de Soporte publicado el 17 de enero de 2022.